

---

**Sesión:** CUADRAGÉSIMA QUINTA  
ORDINARIA

---

**Fecha:** 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

**Hora:** 12:00 hrs.

---

**Lugar:** México, Distrito Federal  
Río Gadiana No. 31, piso 6º.

---

## ACTA DE SESIÓN

### Integrantes Asistentes

- 1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**  
**Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.**  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 2. Lic. Mario Miguel Ortega.**  
**Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.**  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.**  
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.



**Orden del Día**

- I. **Revisión y aprobación del orden del día.**
- II. **Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.**
- III. **Análisis y resolución de solicitudes de información.**
  - A. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.**
    - A.1. Folio 0001700259114
    - A.2. Folio 0001700281014
    - A.3. Folio 0001700283914
    - A.4. Folio 0001700285014
    - A.5. Folio 0001700287414
    - A.6. Folio 0001700288014
    - A.7. Folio 0001700288814
    - A.8. Folio 0001700294314
    - A.9. Folio 0001700294614
    - A.10. Folio 0001700294914
  - B. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.**
    - B.1. Folio 0001700262914
    - B.2. Folio 0001700281814
    - B.3. Folio 0001700285414
    - B.4. Folio 0001700288614
  - C. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)**
    - C.1. Folio 0001700284314
    - C.2. Folio 0001700284414
    - C.3. Folio 0001700284514
    - C.4. Folio 0001700284614
    - C.5. Folio 0001700284914
    - C.6. Folio 0001700286014
    - C.7. Folio 0001700286214
    - C.8. Folio 0001700286314
    - C.9. Folio 0001700286514
    - C.10. Folio 0001700287614
  - D. **Recursos y cumplimientos de resolución**
    - D.1. Folio 0001700172814 – RDA 3506/14
    - D.1. Folio 0001700192414 – RDA 3889/14

### Glosario

**PGR** – Procuraduría General de la República

**SJAI** – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

**SCRPPA** – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

**SEIDO** – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

**SEIDF** – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

**SDHPDSC** – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**OM** – Oficialía Mayor

**CAIA** – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

**CAP** – Coordinación de Asesores del C. Procurador

**COPLADII** – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

**CENAPI** – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

**PFM** – Policía Federal Ministerial

**FEADLE** – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

**FEPADE** – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

**FEVIMTRA** – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

**DGCS** – Dirección General de Comunicación Social

**DGALEYN** – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

**CECC** – Centro de Evaluación y Control de Confianza

**VG** – Visitaduría General

**LFTAIPG** – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**CFPP** – Código Federal de Procedimientos Penales

**REGLAMENTO** – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

### Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Se aprueba el acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

**A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.**

**A.1. FOLIO 0001700259114**

**Contenido de la solicitud:** "SE SOLICITA A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, INFORME SOBRE LA CONTRATACION DE LA C. (...), NIVEL, CLAVE PRESUPUESTAL, DE ACUERDO A SU SOLICITUD DE EMPLEO Y CURRICULUM VITAE SE SEÑALE EL UTLIMO EMPLEO, LAS FUNCIONES QUE REALIZA, FACULTADES DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS INTERNOS DE LA PGR, EN LA MISMA SOLICITUD DE EMPLEO EN EL APARTADO DONDE SE DA A CONOCER COMO SE ENTERO DE LA VACANTE AL MOMENTO DE SER CONTRATADA Y QUIEN FUE EL SERVIDOR PUBLICO QUE PROMOVIO SU INGREOS A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

DE IGUAL FORMA SE SOLICITA A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO INDIQUE LA RESOLUCION QUE SE DIO RESPECTO A LOS CONFLICTOS GENERADOS POR LA C. (...) CON LOS SERVIDORES PUBLICOS C.C. (...), (...) Y (...)." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia a nivel de detalle de la información solicitada, toda vez que no se localizó documento alguno del cual se desprenda como se enteró la servidora pública de la vacante al momento de ser contratada.

**A.2. FOLIO 0001700281014**

**Contenido de la solicitud:** "A partir de la reforma penal de 2008 se introdujo un "régimen de excepción" dirigido a procesar integrantes de la delincuencia organizada. En este contexto, se solicita la siguiente información: ¿Cuál ha sido el total de personas que han sido acusadas y procesadas penalmente por delincuencia organizada durante el año 2013 y hasta noviembre de 2014? ¿En cuántos casos de personas indiciadas por delincuencia



organizada el Ministerio Público duplicó el plazo de 48 horas antes de ponerlos a disposición de la autoridad judicial u ordenar su libertad durante 2013 y hasta noviembre de 2014? ¿Cuántas personas fueron arraigadas durante 2013 y hasta noviembre de 2014? ¿Cuántas de las personas arraigadas durante 2013 y hasta noviembre de 2014 fueron acusadas por delincuencia organizada? ¿En contra de cuántas personas que fueron arraigadas durante 2013 y hasta noviembre de 2014 se ejerció acción penal? ¿Cuántas personas se encuentran arraigadas actualmente? ¿Cuál ha sido en promedio la duración de los arraigos durante 2013 y hasta noviembre de 2014?" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, PFM, COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPIG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

### A.3. FOLIO 0001700283914

**Contenido de la solicitud:** "Deseo saber, en los últimos diez años (2004-2014) ¿Cuántas denuncias se han presentado por robo, daño o saqueo de patrimonio arqueológico en los estados de Nayarit, Jalisco, Zacatecas, Colima, Guanajuato, Michoacán y Guerrero? ¿Cuántas de ellas han formado parte de averiguaciones previas y en qué estados? ¿Cuántas de estas averiguaciones previas han resultado en el ejercicio de la acción penal y en cuáles estados? ¿Cuántos juicios se han resuelto en consignaciones con detenido y/o recuperación de piezas y en qué estados? En su caso, ¿Cuántas piezas se han recuperado y pertenecientes a qué estados, culturas o sitios arqueológicos? Saludos cordiales" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y COPLADII.

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información relativa a los años 2004 y 2005, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución concentran la información requerida a partir de año 2006, razón por la cual no se puede proporcionar la estadística para años anteriores.

#### **A.4. FOLIO 0001700285014**

**Contenido de la solicitud:** "Pido copia de la base de datos "homicidios dolosos presuntamente vinculados con delitos federales", específicamente de los casos ocurridos y reportados en el estado de Puebla. Con datos del 1 de enero de 2011 a la fecha." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a:** SCRPPA, COPLADII, DGCS, así como a CENAPI.

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle requerido, toda vez que en las bases de datos con las que cuenta esta Institución, no existe información que permita determinar la cantidad de probables homicidios federales vinculados con algún otro ilícito o si se trata de delitos culposos.

#### **A.5. FOLIO 0001700287414**

**Contenido de la solicitud:** "**Descripción clara de la solicitud de información** solicito se me propocione la cantidad de personas detenidas por delitos contra la salud en el estado de chihuahua en el periodo de 2004 a 2010. solicito que dicha informacion se me desglose por año y por modalidad del delito (trafico, posesion, consumo, etc.) asi mismo solicito que dedichas cantidades se me desglose el numero de hombres y de mujeres

**Otros datos para facilitar su localización**

me interesan los delitos contra la salud que tienen que ver con narcoticos" (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a:** COPLADII.

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información solicitada respecto de los años 2004 a 2005, toda vez que la bases de datos con las que cuenta esta Institución concentran la información requerida a partir de año 2006, razón por la cual no se puede proporcionar la estadística para años anteriores.

#### **A.6. FOLIO 0001700288014**

**Contenido de la solicitud:** "Solicito copia simple de los últimos dos recibos de nómina del titular de esta dependencia." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de los recibos de pago solicitados en virtud de que los mismos son documentos únicos y personales, que se entregan, en su momento, a los interesados a quincena vencida, por lo tanto los documentos requeridos son inexistentes.

#### **A.7. FOLIO 0001700288814**

**Contenido de la solicitud:** "Conforme a las disposiciones vigentes en materia de transparencia y archivos, solicito me sea proporcionada la siguiente información referente al cumplimiento en materia de archivos por parte de la dependencia, durante el periodo del 1 enero de 2002 al 31 de octubre de 2014:

- 1)El número de transferencias primarias realizadas por los archivos de trámite de la dependencia al archivo de concentración.
- 2)El número de transferencias secundarias realizadas por el archivo de concentración de la dependencia al archivo histórico, o en su defecto al Archivo General de la Nación, indicando en cada caso:
  - A)El nombre de las series documentales que fueron transferidas.
  - B)El número total de expedientes transferidos.
  - C)La cronología de estos expedientes." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información relativa al punto 2 de la solicitud, toda vez que del periodo comprendido del primero de enero de dos mil dos al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, no se han efectuado transferencias secundarias en los términos requeridos.

#### **A.8. FOLIO 0001700294314**

**Contenido de la solicitud:** "Basándome en lo que resolvió el IFAI en el recurso de revisión RDA 4093/13 en el sentido de que "publicar el resultado de aprobado o no aprobado de las personas evaluadas y su resultado, contribuiría a transparentar la gestión pública en virtud de que se estaría dando a conocer la idoneidad de los servidores públicos que ocuparon los puestos, así como su desempeño", solicito los resultados de los exámenes de control y

de confianza aplicados ENTRE ENERO DE 2006 A LA FECHA a los siguientes servidores públicos de Sonora:

1.- (...), Subprocurador de Averiguaciones Previas 2.- (...), Secretario de Seguridad Pública y/o Coordinador Estatal de Seguridad Pública 3.- (...), Procurador General de Justicia del Estado de Sonora.

La información no podrá ser clasificada como reservada, en virtud de lo que resolvió el IFAI en el recurso de revisión RDA 4093/13, en el cual se concluyó: "En consecuencia este instituto considera procedente revocar la clasificación invocada por el sujeto obligado (PGR) en relación con el nombre, cargo y los resultados de aprobado y no aprobado de los mandos evaluados", resolvió el IFAI en dicho recurso" (sic)" (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CECC.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información relativa al servidor público señalado en el punto dos de la solicitud, toda vez que en los archivos y bases de datos no fue posible localizar antecedente alguno de evaluaciones de control y confianza practicadas por esta Institución, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza, a dicho servidor público, por lo que la información resulta inexistente.

#### **A.9. FOLIO 0001700294614**

**Contenido de la solicitud:** "basándome en lo que resolvió el IFA en el recurso de revisión RDA 4093/13, solicito los resultados (si es recomendable o no, si concluyó, o si es apto o no) de los exámenes de control y de confianza aplicados a:

- (...), titular de Seguridad Pública en Cajeme
- (...), titular de Seguridad Pública de Nogales, Sonora
- (...), titular de Seguridad Pública de San Luis Río Colorado
- (...), director de seguridad pública de Empalme
- (...), jefe de la Policía Preventiva Municipal de Hermosillo.
- (...), jefe del departamento de Tránsito Municipal de Hermosillo,
- (...), integrante de Seguridad Pública de Guaymas, Sonora.
- (...), director de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas
- (...), Director de la Policía y Tránsito Municipal en Caborca
- director operativo de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, (...)" (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CECC.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de

datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información solicitada, toda vez que en los archivos y bases de datos no fue posible localizar antecedente alguno de evaluaciones de control y confianza practicadas por esta Institución, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza, a dichos servidores públicos, por lo que la información resulta inexistente.

#### **A.10. FOLIO 0001700294914**

**Contenido de la solicitud:** "En una solicitud de información se me otorgó el resultado de los exámenes de control y de confianza de (...), titular de los centros de readaptación social en Sonora, el cual le fue aplicado en 2011.

Ahora, les solicito el oficio por medio del cual se solicitó o autorizó practicar el examen al mencionado funcionario. Es decir, la petición por escrito hecha por su jefe inmediato u otra autoridad de Sonora que haya solicitado s aprobado que se le practicaran los exámenes de control y de confianza. Algún oficio, memorándum, email, etc." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CECC.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información relativa al servidor público señalado en el punto dos de la solicitud, toda vez que en los archivos y bases de datos no fue posible localizar antecedente alguno de evaluaciones de control y confianza practicadas por esta Institución, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza, a dicho servidor público, por lo que la información resulta inexistente

#### **B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.**

##### **B.1. FOLIO 0001700262914**

**Contenido de la solicitud:** "Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República. En virtud a la denuncia presentada por los ciudadanos, (...) y el diputado federal, (...), el pasado lunes 29 de septiembre del año en curso, solicitamos saber el estado que guarda dicha denuncia así como el número de averiguación previa y mesa de trámite asignados y los avances que la dependencia a su cargo ha logrado en torno al caso.

Sin más por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

Atte. (...)" (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, así como a SEIDO.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III y 18, fracción II de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

#### **B.2. FOLIO 0001700281814**

**Contenido de la solicitud: "Descripción clara de la solicitud de información**

Solicito se me informe el nombre y perfil de los funcionarios que forman parte de la estructura de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

Me refiero a que me proporcionen la información solicitada de las personas que se desempeñan en cada vacante que se encuentran en el organigrama de la Fiscalía que se puede revisar en la página de la PGR. <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/FPeriodistas/acuerdos/estructura.pdf> (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEADLE y OM.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva del personal sustantivo adscrito a dicha Fiscalía, toda vez que el mismo se ubica en los supuestos de clasificación previstos en las fracciones IV y V del artículo 13 la citada Ley Federal, asimismo, se instruye a la unidad de enlace para que notifique al particular el Criterio de este Pleno, consistente en el Estado de Fuerza de esta Institución, aprobado y publicado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del año 2010.

#### **B.3. FOLIO 0001700285414**

**Contenido de la solicitud: "BUENAS TARDES SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA C. (...) A LA PGR EXISTEN AVERIGUACIONES PREVIAS EN LAS QUE SE SEÑALE A (...) COMO IMPLICADA EN ALGUN ILICITO? EXISTEN AVERIGUACIONES PREVIAS EN LAS QUE HAYA SIDO CITADA A (...) COMO IMPLICADA EN ALGÚN ILICITO? EXISTEN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR (...) ? EXISTEN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR (...) EN REPRESENTACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO O PERSONA MORAL? POR QUE DELITOS HA SIDO INVESTIGADA (...) ? HA SIDO CONSIGNADA POR ALGUN DELITO (...) ?" (Sic)**

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEPADE, así como SEIDO.

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

#### **B.4. FOLIO 0001700288614**

##### **Contenido de la solicitud:**

"CUAL ES EL CURRÍCULUM VITAE DE LA PERITO (...), SOLO LO ACADEMICO Y LO LABORAL, SIN NECESIDAD DE ESTABLECER DIRECCIÓN O DATOS PERSONALES, EN CASO DE QUE YA NO SE ENCUENTRE LABORANDO PARA LA INSTITUCIÓN EL MOTIVO POR EL CUAL Y DESDE QUE FECHA" (Sic)

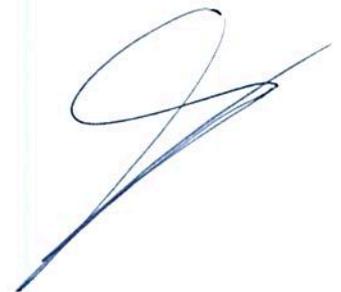
Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEADLE y OM.

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **instruye** a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio 02/14 emitido por este Pleno.

#### **C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)**

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

- C.1. Folio 0001700284314**
- C.2. Folio 0001700284414**
- C.3. Folio 0001700284514**
- C.4. Folio 0001700284614**
- C.5. Folio 0001700284914**
- C.6. Folio 0001700286014**
- C.7. Folio 0001700286214**
- C.8. Folio 0001700286314**
- C.9. Folio 0001700286514**
- C.10. Folio 0001700287614**



#### D. Recursos y cumplimientos de resolución

##### D.1. Folio 0001700172814 – RDA 3506/14

###### Contenido de la solicitud:

“Respecto del delito de desaparición forzada de personas: Número averiguaciones previas iniciadas; número de casos en los que se ejercitó acción penal por ese ilícito; número de órdenes de aprehensión obtenidas; número de órdenes de aprehensión ejecutadas; número de autos de formal prisión dictados; del número de sentencias de primera instancia dictadas; número de sentencias firmes en el período 2006 - 2012” (Sic).

###### Sentido de la resolución:

“Cuarto. ...

...

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Procuraduría General de la República y se le **instruye** para que en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, proporcione al particular la información relativa respecto del delito de desaparición forzada el número de ordenes de aprehensión obtenidas y ejecutadas; números de autos de formal prisión dictados, sentencias de primera instancia dictadas, así como el número de sentencias firmes, la búsqueda de la información deberá en todas sus unidades administrativas competentes en las que no se podrá omitir a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad : Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales; Visitaduría General; Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Policía Federal Ministerial; Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia; Dirección General de Control de Averiguaciones Previas; Dirección General de Control de Procesos Penales Federales y a la Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales, así como los sistemas de datos con los que cuente como son el Sistema Informático de procuración de Justicia Federal y el Sistema Institucional de Información Estadística, o en su caso ponga a disposición de la recurrente las bases de datos en las que obre la información de interés de la particular, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...” (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDSC, VG y COPLADII.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la resolución derivada del

recurso de revisión RDA 2985/14, por unanimidad, **confirma** la inexistencia de la información de la información al nivel de detalle solicitado, respecto de autos de formal prisión y sentencias de primera y segunda instancia por el delito de desaparición forzada, del periodo comprendido del año 2006 a 2012.

## D.2. Folio 0001700192414 – RDA 3889/14

### Contenido de la solicitud:

“Conocer el número total de averiguaciones previas y/o procesos en México, tipo de delito, sentencias definitivas o absoluciones en contra de Sandra Ávila Beltrán.” (Sic).

### Sentido de la resolución:

“Cuarto. ...

...

Derivado de todo lo antes expuesto, el agravio del particular resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** y por ende este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Procuraduría General de la República y se le **instruye** a lo siguiente:

a) ...

b) ...

c) Entregue al recurrente la resolución debidamente fundada y motivada por su Comité de Información, en la que confirme la clasificación de la información solicitada, **que no haya sido publicada** por la propia procuraduría, de la manera siguiente:

- Respecto del **número de averiguaciones** previas en contra de Sandra Ávila Beltrán, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Respecto de los **tipos de delitos** por los cuales se iniciaron las averiguaciones previas en contra de Sandra Ávila Beltrán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V, 14 fracción III y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Respecto del **número de procesos** en contra de Sandra Ávila Beltrán que no hayan sido concluidos o que ya hubiesen sido concluidos mediante sentencia absolutoria, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...” (Sic)

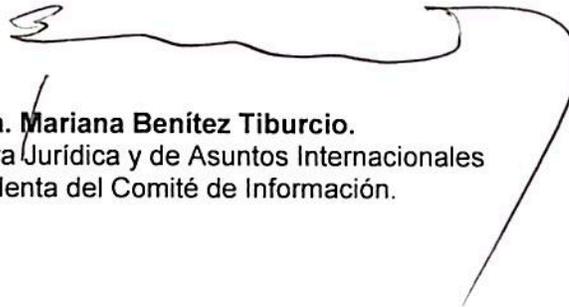
**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, CAIA, COPLADII, DGCS y SEIDO.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la resolución derivada del recurso de revisión RDA 3889/14, por unanimidad, **confirma** la clasificación de reserva de del **número de averiguaciones** previas en contra de Sandra Ávila Beltrán, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, respecto a

los **tipos de delitos** por los cuales se iniciaron las averiguaciones previas en contra de Sandra Ávila Beltrán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V, 14 fracción III y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como la clasificación de reserva del **número de procesos** en contra de Sandra Ávila Beltrán que no hayan sido concluidos o que ya hubiesen sido concluidos mediante sentencia absolutoria, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:50 horas del mismo día, se dio por terminada la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2014, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

**Integrantes.**



**Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**  
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales  
y Presidenta del Comité de Información.



**Lic. Mario Miguel Ortega.**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Titular de la Unidad de Enlace.



**Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**  
Titular del Órgano Interno de Control.